



# **GUÍA PRÁCTICA PARA PYMES Y AUTÓNOM@S DE MEDIDAS Y APOYOS DEL GOBIERNO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS FRENTE AL COVID-19**

## MEDIDAS PARA TRATAR DE ATENUAR LA CAÍDA DE INGRESOS EN LAS PYMES DEBIDO AL ESTADO DE ALARMA GENERADO POR EL COVID-19

El Estado de Alarma ha obligado a miles de autónomos/as a adaptarse a unas circunstancias que no les son favorables a sus negocios, tanto por cierre como por pérdida de ingresos.

Si este es tu caso os indicamos aquellas medidas o ayudas, que puedan ser un apoyo en estos momentos:

El Gobierno central ya ha puesto en marcha algunas medidas para el colectivo y puedes encontrarlas en el siguiente enlace: <https://acelerapyme.gob.es/>

### MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO:

1. FLEXIBILIZACIÓN DE ERTES (Expedientes de regulación temporal de empleo)
2. CESE DE ACTIVIDAD EXTRAORDINARIO
3. APLAZAR PAGO DE IMPUESTOS HASTA 6 MESES
4. EXONERACIÓN DE LA CUOTA A L@S AUTÓNOM@S QUE SE ACOJAN A LA PRESTACIÓN
5. LÍNEA DE CRÉDITOS ICO PARA SECTORES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL CORONAVIRUS
6. LÍNEA DE AVALES BANCARIOS, QUE LOS NEGOCIOS PUEDAN ESTAR RESPALDADOS A LA HORA DE SOLICITAR FINANCIACIÓN

### APOYOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

- COMUNIDAD DE MADRID
- CATALUÑA
- ANDALUCÍA
- PAÍS VASCO
- COMUNIDAD VALENCIANA
- ARAGÓN
- CANTABRIA
- CASTILLA Y LEÓN
- CASTILLA LA MANCHA
- ASTURIAS
- GALICIA
- LA RIOJA
- NAVARRA
- MURCIA
- CANARIAS
- BALEARES
- MELILLA
- CEUTA

## MEDIDA 1ª FLEXIBILIZACIÓN DE ERTE:

### Dos tipos de ERTE (Expediente de regulación temporal de empleo):

#### 1. El de causa de fuerza mayor

Podrán acogerse los/as autónomos/as que se vean directamente afectados por el Estado de Alarma provocado por el virus, como le ocurre al comercio minorista o los bares y restaurantes.

Ahora el procedimiento es el siguiente, el autónomo/a tiene seguir realizando la solicitud por escrito, que se acompaña con la presentación de un informe, en el que se vinculan las pérdidas como consecuencia del COVID-19. La Autoridad Laboral puede, en caso de que lo vea necesario, pedir a la Inspección de Trabajo que realice un informe. Y, en plazo de cinco días como máximo deberá comunicar su decisión.

Además y como novedad, durante el tiempo que transcurran los ERTES provocados por causa de fuerza mayor derivada del COVID-19, los/as dueños/as de un negocio no tendrán que pagar la cotización de sus trabajadores/as (la llamada cuota empresarial) a la Seguridad Social. Algo que no ocurrían antes de la aprobación del Real Decreto-ley 8/2020.

#### 2. ERTES realizados por causa económica, técnica, organizativa y de producción relacionadas por el COVID-19

Pueden acogerse quienes hayan sufrido pérdidas en su negocio como consecuencia del mismo, como un taller mecánico o una inmobiliaria.

Este puede ser más dificultoso a la hora de ponerlo en marcha ya que exige la creación de una comisión de trabajadores/as formada por un miembro representativo sindical de cada sector.

## MEDIDA 2ª CESE DE ACTIVIDAD EXTRAORDINARIO:

Un cese de actividad extraordinario con el que, además, se exonerará de la cuota a los autónomos/as que se acojan a la prestación. Esta última correspondiente a la **MEDIDA 4ª**.

Los casos que tendrían dificultades para acceder al Cese de Actividad Extraordinario, serían aquellos/as autónomos/as que tributan por módulos, ya que casi nunca va a poder justificar una de las condiciones para acceder a la prestación: su nivel de pérdidas ante Hacienda. En este grupo se encuentran taxistas, transportistas, muchos comercios y bares.

Tras las quejas de los/as autónomos/as, el Gobierno flexibilizará las condiciones de acceso al cese de actividad. Así, los/as autónomos/as que se han visto obligados a cesar en su actividad por causa de fuerza mayor podrían solicitar la prestación a su mutua sólo con una declaración jurada, y al resto de los/as autónomos/as acreditando que su actividad haya caído un 75%.

Se facilitará el acceso al cese de actividad (conocido como el paro de los autónomos) en unas determinadas condiciones:

- La ayuda consiste en permitir el acceso al cese de la actividad. El autónomo/a que acredite unas determinadas circunstancias podrá cobrar el paro, que en el caso de más del 80% de los profesionales por cuenta propia supone una cantidad de unos 661 euros al mes.
- Hasta la fecha los requisitos de acceso al cese de actividad son muy estrictos, con esta medida se pretende facilitar el acceso a dicha prestación.

Con esta prestación, el autónomo/a que cause derecho a ella no solo la cobrará, sino que además no pagará las cotizaciones y se le tendrá por cotizado.

Pueden acogerse todos/as los/as autónomos/as independientemente de su forma jurídica (personas físicas y societarios) y **no habrá que realizar el paso previo hasta ahora requerido de cursar baja en Hacienda ni en Seguridad Social.**

**Se realizará las siguientes distinciones:**

- Aquellos autónomos/as cuyas actividades hayan sido suspendidas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- O si durante el mes anterior al que se vaya a solicitar la prestación se acredita haber perdido el 75% de la facturación, con respecto a la media mensual del último semestre.

Se establece esta prestación extraordinaria para los casos en que su actividad se haya visto severamente afectada por las medidas tomadas por la crisis del COVID-19.

No es necesario cumplir el periodo mínimo de cotización exigido para otras prestaciones, sólo es necesario estar de alta en alguno de los regímenes y hallarse al corriente de pago de las cotizaciones sociales.

## REQUISITOS

El/la autónomo/a solicitante en el momento en que se declaró el estado de alarma:

- Ha de estar dado de alta en la Seguridad Social
- Y encontrarse al corriente de pago. **Como medida excepcional, se va a permitir al autónomo/a, ponerse al día en 30 días naturales, antes de denegar la solicitud.**

## DÓNDE SE REALIZA LA SOLICITUD

En su Mutua Colaboradora con la Seguridad Social con la que tengan cubiertos los riesgos profesionales.

En este enlace puede encontrar la relación de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y pinchando en cada enlace accede a la web de cada una de ellas: [Información Útil](#)

## DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL RD-Ley establece que será **un mes**, con posibilidad de ampliación hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes.

**Esta prestación será incompatible con cualquier otra proveniente de la Seguridad Social.**

El tiempo de su percepción se entenderá como cotizado y no reducirá los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

Esta prestación será gestionada por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina, con la colaboración de los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas.

**Esta prestación se puede solicitar ya y se cobra a mes vencido.**

## CUANTÍA

Será el equivalente al 70% de la base reguladora.

Por ejemplo, cuando se haya cotizado por cese de actividad durante al menos 12 meses, el importe es el 70% de la base reguladora, pero para quien haya cotizado menos tiempo, tendrá derecho al 70% de la base mínima de cotización del colectivo al que pertenezca el profesional.

## ¿DESDE CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA PRESTACIÓN?

- En el caso de los/as autónomos/as cuyo negocio se ha visto obligado a cerrar por la declaración del estado de alarma **desde el 18 de marzo**, fecha de la entrada en vigor del RD-Ley.

Se reconocerá el derecho desde la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020, y tendrá un mes de duración o hasta último día del mes en que finalice el estado de alarma, si se prorroga.

- En el caso de los que tienen que presentar documentación acreditativa de la caída de facturación mensual, **desde el momento en que puedan presentar dicha documentación.**
- **La Mutua resolverá, en el plazo de 30 días hábiles** desde que reciba la solicitud con toda la documentación preceptiva y se hará cargo de la cuota de Seguridad Social a partir del mes inmediatamente siguiente al del hecho causante del cese de actividad, siempre que se hubiere solicitado en el plazo indicado.

## SITUACIONES ESPECIALES

### ● AUTÓNOM@S CON BONIFICACIONES

Los/as autónomos/as con tarifa plana o bonificación de las cotizaciones sociales podrán solicitar la prestación por cese de actividad durante el estado de alarma y después recuperar las ayudas.

El RD-Ley indica que el tiempo que se perciba esta prestación extraordinaria computará como efectivamente cotizado, por lo que **podrán solicitarla los/as autónomos/as que estén recibiendo estas ayudas y no perderán las bonificaciones condicionadas al mantenimiento de la actividad.**

- **AUTÓNOM@S OBLIGADOS A SEGUIR PRESTANDO SERVICIO** (Por ejemplo agricultores/as y ganaderos/as)

Podrán acogerse, en su caso, a la prestación **si acreditan una caída en la facturación de al menos un 75%.**

Si acreditan la reducción de sus ingresos en el 75% previsto, **no habría ningún problema en compatibilizar**

## la prestación y la actividad.

Para recibir la ayuda por cese de actividad y, además, no pagar la cuota, los/as empleados/as por cuenta propia tendrán que haber paralizado su actividad o ingresar menos del 75%. **El resto, tendrá que seguir pagando impuestos y trabajando.**

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LA MUTUA POR REGLA GENERAL:

1. Modelo de Formulario facilitado por su Mutua.
2. DNI
3. Modelo 145 IRPF – Comunicación de datos al pagador o pagadora.
4. Declaración jurada de la disminución del 75% de los ingresos (sólo en el caso de los/as autónomos/as que, aun pudiendo mantener abierto su negocio, acrediten un descenso en sus ingresos del último mes superiores al 75% de los que tuvo **en promedio** en el último semestre).

### DOCUMENTACIÓN DE LA QUE SE DEBE DISPONER POR SI SE REQUIERE POR PARTE DE LA MUTUA:

1. Fotocopia o fotografía de los 3 últimos boletines de cotización.
2. Certificado de la TGSS de estar al corriente del pago de sus cuotas.
3. Certificado bancario de titularidad de cuenta donde solicite el ingreso de la prestación, salvo que la solicitud esté firmada digitalmente.
4. En el caso de declarar hijos/as a cargo, fotocopia o fotografía del libro de familia.
5. Modelo 130 o 131 de los 4 últimos trimestres de 2019.
6. Libro de Ingresos y Gastos desglosada mes a mes de todo el año 2019.
7. Libro de Ingresos y Gastos de pérdidas y ganancias desglosada de enero, febrero y marzo de 2020.

En el caso de **aquellos/as autónomos/as que tributan por el sistema de módulos** y no están obligados/as a emitir factura, se está estudiando cómo han de justificar la pérdida de facturación.

A lo largo de la tramitación de cada caso, podría requerirse otra documentación.

Otra información de interés para este punto:

[No todos los autónomos que pidan el cese de actividad por el coronavirus podrán obtenerlo](#)

## MEDIDA 3ª APLAZAR SUS IMPUESTOS HASTA 6 MESES

El artículo 14 del RD-Ley 7/2020 permite el **aplazamiento de pago de las deudas tributarias** correspondientes a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones **cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, ambos inclusive.**

**A día de hoy se mantiene la obligación de presentar los impuestos del primer trimestre de 2020 antes del 20 de abril.**

Este decreto-ley permite retrasar el pago de hasta 30.000 euros en concepto de deudas tributarias que estén en periodo voluntario de pago desde este 13 de marzo hasta el 30 de mayo.

Se podrán, por tanto, aplazar algunas obligaciones como las retenciones del IRPF, las cuotas repercutidas de IVA y los pagos fraccionados del impuesto sobre Sociedades. También la devolución en los préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y Pyme.

La norma permite postergar o sea aplazar el pago, no condonarlo, sin recargo durante tres meses. Es decir, el aplazamiento no conllevará intereses durante los primeros 90 días.

Sólo podrán recurrir personas físicas o entidades con volumen de operaciones inferior a 6.010.121, 04 euros en 2019.

Para ello, el autónomo/a, debe presentar, por los procedimientos habituales, la autoliquidación en la que figuran las cantidades a ingresar que el contribuyente quiere aplazar, marcando la opción "RECONOCIMIENTO DE DEUDA". Posteriormente, tendrá que acceder al trámite "PRESENTAR SOLICITUD" dentro del apartado de aplazamientos de la sede electrónica de la **Agencia Tributaria**:

#### [INSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA SOLICITAR EL APLAZAMIENTO PREVISTO EN EL REAL DECRETO LEY "COVID-19"](#)

Para rellenar la solicitud hay que cumplimentar los siguientes campos:

- Identificación del obligado tributario.
- Deudas a aplazar.
- Datos de domiciliación bancaria.
- Tipo de garantías ofrecidas, donde hay que marcar la opción "EXENCIÓN".
- Propuesta de plazos; número de plazos, añadiendo el número "1".
- Periodicidad, donde se debe marcar la opción "NO PROCEDE".

Se debe completar el campo "Fecha primer plazo" con la fecha correspondiente a contar un periodo de seis meses desde el fin de plazo ordinario de presentación de la autoliquidación.

La duración del aplazamiento es de seis meses, dentro de los cuales no se devengarán intereses de demora durante los primeros tres meses del aplazamiento. No hay que pagar intereses por el aplazamiento durante los tres primeros meses, a partir del cuarto **SÍ HAY QUE PAGAR INTERESES**.

#### **Requisitos (sin necesidad de presentar garantías):**

- Que se trate de deudas cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020.
- Que quienes lo soliciten sean personas o entidades cuyo volumen de operaciones en el año 2019 haya sido inferior a 6.010.121,04€.
- Que las solicitudes de aplazamiento no superen 30.000,00€. Este importe incluye no solo las nuevas solicitudes sino también, al resto de aplazamientos y fraccionamientos pendientes sobre los que no

se hayan aportado garantías.

En la práctica, dado que las PYMES ya podían aplazar determinadas deudas tributarias por importe 30.000,00€, las novedades introducidas son las siguientes:

- Durante los tres primeros meses del aplazamiento solicitado en aplicación de este Real Decreto-Ley no se devengarán intereses.
- Se abre la posibilidad de aplazar las deudas derivadas de retenciones e ingresos a cuenta y los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

## **MEDIDA 5ª LÍNEA DE CRÉDITOS ICO PARA SECTORES ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL CORONAVIRUS**

### **ICO Sector Turístico y actividades conexas Covid 19/Thomas Cook.**

Para autónomos/as y empresas con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea ICO Empresas y Emprendedores, cuya actividad esté dentro de un CNAE del sector turístico y actividades conexas según la relación de CNAE publicada.

[Créditos para Emprendedores -Línea ICO Emprendedores/as](#)

## **MEDIDA 6: LÍNEA DE AVALES BANCARIOS, QUE LOS NEGOCIOS PUEDAN ESTAR RESPALDADOS A LA HORA DE SOLICITAR FINANCIACIÓN**

El estado avala todos los créditos de la línea ICO para facilitar la liquidez de las entidades bancarias y los créditos concedidos.

Éstas son las medidas que se están estudiando o que ya están disponibles para autónomos/as y pequeños negocios en cada una de las comunidades españolas:

## LÍNEAS Y AYUDAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### COMUNIDAD DE MADRID:

#### [Programa Impulsa para autónomos en dificultades - madrid.org](#)

Este procedimiento de concesión directa de subvenciones que va dirigido a autónomos/as de la Comunidad de Madrid que hayan atravesado o están inmersos en situaciones desfavorables a su negocio, y que facilitarán el mantenimiento de su actividad en la región.

Fue modificado para que diera cobertura a las dificultades atravesadas por los autónomos/as de la Comunidad de Madrid, por lo que puede ser aprovechado por aquellas que estén sufriendo las consecuencias del Estado de Alarma decretado por el gobierno.

#### [Convocatorias y prestaciones - Programa Impulsa para autónomos en dificultades](#)

Pueden tramitarlo aquellos Trabajadores/as que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos/as, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Dispongan de un establecimiento físico.
- b) Su negocio haya experimentado alguno de los siguientes sucesos con afección negativa:
  - Obras ejecutadas en la vía pública por alguna Administración Pública, cuya ejecución se prolongue más de seis meses, y obstaculice o dificulte el acceso y/o visibilidad a su negocio, ya sea por vía peatonal o, en su caso, a través de su entrada de vehículos. Las obras deberán haberse producido a una distancia máxima de 50 metros desde la entrada del establecimiento del/la trabajador/a autónomo/a.
  - Catástrofes naturales o siniestros fortuitos que hayan provocado el cierre temporal del negocio y la suspensión de la actividad durante al menos tres meses.
- c) Que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as por Cuenta Propia o Autónomos/as, hayan tenido o no, en su caso, que suspender su actividad temporalmente.
- d) Permanecer de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores/as por Cuenta Propia o Autónomos/as durante, al menos, los doce meses siguientes a la presentación de la solicitud.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
- f) Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.

De momento, y hasta que la comunidad incluya más medidas específicas para el colectivo, sólo podrán optar a ayudas regionales aquellos que desarrollen su actividad en la ciudad de Madrid.

Los autónomos/as y empresas madrileñas que se hayan visto afectadas directa o indirectamente por la

epidemia **tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto sobre los bienes inmuebles (IBI) y/o del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) del 25 %**. Eso sí, estará **condicionada al mantenimiento del promedio de la plantilla de trabajadores/as durante el periodo impositivo**.

#### CATALUÑA:

Se establecerá una prestación económica de hasta 2.000 euros para los/as autónomos/as que acrediten una reducción involuntaria de su facturación como consecuencia de los efectos del Estado de Alarma.

Para acceder a esta ayuda, los/as autónomos tienen que estar al frente de alguna actividad suspendida por decreto y no tener otras fuentes alternativas de ingresos. Además, los/as solicitantes tendrán que estar dados de alta como autónomos/as y tener su domicilio fiscal en Cataluña.

El acceso a la ayuda se conseguirá mediante la acreditación de pérdidas económicas en el mes de marzo de 2020 en comparación con el mismo mes del año anterior. El departamento otorgará esta subvención por el procedimiento de concurrencia competitiva hasta el agotamiento de la partida presupuestaria y será incompatible con cualquier otra ayuda destinada al mismo fin.

Tienen más información en el siguiente enlace:

[Medidas para hacer frente al impacto económico y social del COVID19](#)

#### ANDALUCÍA:

La Junta de Andalucía ha establecido una línea de **fomento del crédito, el aplazamiento de la presentación de una serie de tributos y el impulso de los trámites online**.

También se destinarán 20 millones a la línea Andalucía, que es la línea de financiación empresarial del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

[Línea Andalucía, financiación empresarial](#)

Se amplía el plazo de presentación y pago de tres meses adicionales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

También se incrementa en 9 millones de euros, hasta alcanzar los 22 millones, la línea de ayudas gestionada por la Agencia IDEA destinadas a proyectos de Transformación Digital de las pymes, con el objetivo de facilitar que las pequeñas y medianas empresas se doten de los medios técnicos necesarios destinados a posibilitar el teletrabajo.

[Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA - Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad - Junta de Andalucía](#)

La Junta informó que seguirá pagando a los autónomo/as y empresas que tengan contratadas aunque no estén desarrollando su actividad con motivo del cierre parcial de dependencias administrativas o entes instrumentales de la Administración autonómica.

## PAÍS VASCO:

Las medidas a adoptar de forma inmediata por el ejecutivo vasco son:

**Programa Covid-19:** nuevo programa presupuestario dotado inicialmente con 300M/€ y ampliable hasta los 500M/€ en caso de ser necesario, procedentes de remanentes de tesorería y excedentes de créditos presupuestarios.

**Línea de financiación del [Instituto Vasco de Finanzas](#):** con una cuantía de 25M/€, se activará esta semana, de cara a facilitar la necesaria liquidez al tejido productivo vasco, sobre todo centrado en PYMES y autónomos/as.

**Nueva línea de circulante:** unido a lo anterior, en el plazo más breve posible, se articularán líneas de financiación de circulante con avales de la CAE por importe de 500M/€ a coste cero a cinco años con uno de carencia, en colaboración con las entidades bancarias que tienen actividad en Euskadi y Elkargi.

**Flexibilización, refinanciación y adaptación de las condiciones financieras que consistan en anticipos reintegrables, préstamos o avales en programas como [GAUZATU](#), [BIDERATU](#), [INDARTU](#) y otros.**

El enlace que amplía esta información sobre las ayudas es el siguiente:

[Medidas de urgencia COVID 19 para PYMES - Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras](#)

## COMUNIDAD VALENCIANA:

Facilitará 57 millones de euros en créditos a los/as trabajadores/as autónomos/as con el apoyo del [Instituto Valenciano de Finanzas \(IVF\)](#).

Uno de los criterios que se tendrá en cuenta para dar las ayudas es el volumen de actividad de estos negocios hasta el momento. Como requisito, los/as solicitantes tendrán que mantener su actividad, al menos, un año y conservar, al menos, al 50% de la plantilla.

Más información:

[Coronavirus: Si tienes un negocio](#)

## ARAGÓN:

Hasta el momento, y a la espera en que el Ejecutivo aragonés se reúna con las diferentes asociaciones representativas del colectivo, no se han puesto en marcha medidas para paliar los efectos del Covid-19 entre los autónomos/as de esta comunidad de forma coordinada, aunque ya hay algunos ayuntamientos que han lanzado iniciativas de apoyo al pequeño comercio.

Como la información se renueva constantemente, puedes obtener más información en los diferentes contactos:

### Servicio de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa

Zaragoza: P<sup>o</sup> María Agustín, 36, puerta 30, Entreplanta Teléfono: 976716764

### Servicios Provinciales de Economía, Planificación y Empleo

Huesca: Pza. Cervantes, 1 Teléfono: 974293141

Teruel: Calle San Francisco, 1 Teléfono: 978641110

Zaragoza: P<sup>o</sup> María Agustín, 36 (Puerta 13, 1<sup>a</sup> Planta), Teléfono: 976714082

### **COVID 19 - Consultas y preguntas frecuentes sobre Industria y PYME**

Enlace a la página web del [Ministerio de Industria, Comercio y Turismo](#) en relación con el estado de alarma por el COVID-19, pudiendo enviar consultas específicas a través de un formulario de contacto.

Puedes además encontrar y ampliar esta información en los siguientes enlaces:

[Ayudas para la Industria Digital, Integradora y Sostenible, en el marco del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón \(PAIP\).](#)

<https://www.aragon.es/buscador/-/search/type/26096410/page/0/q/covid>

### **CANTABRIA:**

El gobierno de Cantabria, anunció que repartirá 10 millones de euros entre más de 7.600 micropymes y autónomos/as de la región, a través de cheques semanales para ayudar a sufragar gastos fijos de sus negocios y garantizar la reapertura una vez finalicen las restricciones decretadas por el Estado de Alarma.

Estos cheques cubrirán gastos como **alquiler, luz o electricidad**. Los negocios dirigidos por una sola persona autónoma, sin empleados/as a su cargo, percibirán 150 euros semanales mientras dure el Estado de Alarma; aquellos/as que cuenten con entre uno/a y cinco trabajadores/as en plantilla recibirán 225 euros y los que tienen de seis a nueve, 300 euros cada semana.

Para ser beneficiarios/as de estas ayudas, **los/as autónomos/as deberán comprometerse a mantener la misma plantilla que tenían antes del cierre**. Los pagos de las cuantías correspondientes se harán de forma inmediata y a partir de la próxima semana, con carácter retroactivo desde que el negocio se haya visto obligado a cerrar.

Puedes ver y ampliar esta información en el siguiente enlace:

## SODERCAN | Sociedad para el Desarrollo de Cantabria

### CASTILLA Y LEÓN:

La Junta de Castilla y León, tiene previsto **habilitar una subvención a las empresas que contraten a emprendedores/as que se hayan visto obligados a abandonar su trabajo y su cotización**. También se prevé otorgar **una ayuda a los trabajadores/as que cesen definitivamente su actividad como autónomos/as** como consecuencia del coronavirus y no perciban prestación por desempleo ni subsidio.

se analizará la puesta en marcha de una **línea de subvenciones para generar nuevas oportunidades de emprendimiento**. Se ayudará, por tanto, a aquellos trabajadores/as que pierdan su empleo durante esta crisis y decidan iniciar una nueva actividad por cuenta propia.

En este apartado, encontrará vínculos, información, documentación y ayudas tanto en el ámbito nacional como de la Junta de Castilla y León para apoyar a las empresas afectadas por esta crisis sanitaria.

### [Crisis de coronavirus: información y documentación sobre medidas y ayudas para empresas](#)

Dirección de correo electrónico para la realización de consultas:

[infoempresacrisiscovid19@jcy.l.es](mailto:infoempresacrisiscovid19@jcy.l.es)

### CASTILLA LA MANCHA:

El Gobierno de Castilla-La Mancha avanzó esta semana un decálogo de medidas para mitigar el impacto del coronavirus en el tejido empresarial de la región. Entre estas medidas, se incluyen ayudas para pymes y autónomos/as. El resumen de dichas medidas es el siguiente:

- Se simplificarán, de forma paralela, las acciones tomadas por el Gobierno central respecto a los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE). Medida que ayuda a los autónomos/as y pymes a no tener que hacer frente a los gastos derivados del personal mientras tengan parada su actividad
- El Gobierno autonómico flexibilizará “al máximo” todas las líneas de ayudas que la Junta tiene en vigor, para evitar tanto las pérdidas de subvenciones como de reintegro o derecho de cobro por parte de las empresas.
- El Gobierno regional pedirá al Ejecutivo central y a Europa que flexibilice los fondos Feder y el Fondo Social Europeo para que los negocios puedan recibirlos, sin que tengan que mantener los puestos de trabajo como requisito.
- Se ofrecerá un ‘cheque exportador’ de 8.000 euros para los negocios para que determinen dónde focalizar sus esfuerzos tras la crisis del Covid-19.
- Se incorporarán líneas de avales para que los negocios de la comunidad puedan tener circulante,

además de una moratoria en el pago de las cuotas de financiación.

La Junta de Castilla la Mancha ha ampliado las vías de comunicación que se ponen a disposición de la ciudadanía para resolver sus dudas y consultas sobre los asuntos empresariales y laborales, a través de su **Consejería de Economía, Empresas y Empleo**. Su propósito es atender las consultas de empresas, autónomos/as y trabajadores/as a propósito de las nuevas circunstancias y los cambios normativos y medidas, tanto en el ámbito nacional como regional, en desarrollo como respuesta a la crisis del Covid-19. Su enlace es el siguiente:

[Servicio de atención de consultas económicas y laborales Covid-19](#)

#### Los canales de comunicación son:

El teléfono gratuito 900 22 22 32, para atender consultas de ayuntamientos (en cuanto a Planes de Empleo), empresas, autónomos/as y trabajadores/as o personas en situación de desempleo.

El email [empresasyempleo.covid19@jccm.es](mailto:empresasyempleo.covid19@jccm.es), para la atención de consultas de forma electrónica.

Además, la **Consejería de Sanidad y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo** han creado el Centro de Operaciones Covid-19, a través de la coordinación del **Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX)**, que gestionará la centralización de operaciones de abastecimiento de material sanitario a centros hospitalarios y centros de mayores. Si se desea colaborar de forma individual o colectivamente, los datos de contactos son el email [centrodeoperaciones@ipex.es](mailto:centrodeoperaciones@ipex.es) y el teléfono de contacto 925 25 91 00.

#### ASTURIAS:

De las medidas aprobadas por el Consejo de Gobierno, la Consejería de Industria, a través del Grupo IDEPA, pondrá en marcha dos tipos de medidas:

**Las de carácter financiero que tienen por objeto aliviar las tensiones de tesorería de las empresas y dotarles de liquidez.** Para ello **Asturgar** dispondrá una línea de avales por un importe de 10 millones de euros para avalar préstamos ante entidades financieras. Asimismo, Asturgar facilitará el aplazamiento del pago de los créditos actualmente avalados, cuando las entidades financieras así lo decidan, manteniendo vigente el refuerzo de aval para ese periodo.

Por su parte, la **Sociedad Regional de Promoción** concederá un **aplazamiento de las cuotas trimestrales del primer y segundo trimestre de los préstamos en vigor, que podrán abonarse prorrateadas hasta diciembre del próximo año 2021**. En estos casos, las empresas deberán acreditar que su actividad se ha visto afectada significativamente por la declaración del estado de alarma.

Por otro lado, **los centros de empresas públicos del Principado y entre ellos la incubadora, bioincubadora y edificio I.4. gestionados por el Centro Europeo de Empresas e Innovación**, ofrecerán una **moratoria de tres meses en el pago de los alquileres a las empresas en ellos instaladas**.

Finalmente **Asturex**, con el fin de impulsar la acción exterior de las empresas y contribuir al relanzamiento de la actividad económica, ofrecerá a las empresas una **bonificación del 80% en el uso de los servicios en el**

## exterior que ofrece la entidad.

El Gobierno de Asturias aprueba un paquete de diez medidas para minorar los efectos económicos y sociales del COVID-19 que movilizarán al menos 32 millones:

- Negociación con entidades financieras para el adelanto del pago de las prestaciones de desempleo a trabajadores/as afectados por ERTE declarados por causas de fuerza mayor.
- Facilidades de crédito y liquidez a los ayuntamientos por importe de 16 millones: contempla una línea de hasta 8.000.000 a través de la [Caja de Crédito de Cooperación Local](#) para inversiones o gastos extraordinarios relacionados con el COVID-19, y el adelanto del pago del Fondo de Cooperación Local, dotado con otros 8 millones.
- Ayudas para los empresarios/as autónomos que ejercen la actividad a título propio en aquellas actividades no autorizadas para su apertura durante el periodo del estado de alarma: la ayuda máxima asciende a 400 euros mensuales y se dirige al pago de gastos fijos como alquileres, cuotas hipotecarias y de renting, suministros, etcétera.
- Reajuste, durante el estado de alarma, de la potencia eléctrica contratada: el Gobierno ha acordado con las principales compañías y distribuidoras la posibilidad de que cualquier consumidor/a pueda reducir temporalmente la potencia contratada y recuperarla posteriormente, sin que se incurra en costes o penalizaciones. Esta medida beneficia a autónomos/as, al pequeño comercio y a pymes y también a la gran industria.
- Aplazamientos tributarios a trabajadores/as autónomos/as, pymes y microempresas: esta medida se concederá por un plazo de 6 meses, sin intereses, para las obligaciones tributarias con el Principado generadas entre el fin del estado de alarma y el 1 de junio de 2020.
- Aumento de la liquidez a pymes, microempresas y autónomos/as a través de una nueva línea de avales por parte de Asturgar: la sociedad de garantía recíproca del Principado avalará frente a las entidades financieras el 100% de una línea de crédito de 10 millones de euros. Esta medida pretende complementar las líneas de crédito del Estado.
- Aplazamiento de los créditos avalados por Asturgar: Esta medida tendrá un periodo de vigencia de seis meses y un año adicional de carencia en el que solo deberán abonarse los intereses de los préstamos. Las empresas deberán acreditar un impacto significativo del Estado de Alarma en su actividad.
- Aplazamiento de los préstamos concedidos por la Sociedad Regional de Promoción (SRP): se aplazarán las cuotas trimestrales del primer y segundo trimestre de los préstamos y de los préstamos participativos en vigor, que se abonarán prorrateadas a lo largo del próximo ejercicio. Igualmente, las empresas deberán acreditar un impacto significativo del Estado de Alarma en su actividad.
- Incremento de la bonificación en la contratación de asesoría de comercio exterior: se aplicará una bonificación del 80% en los servicios de los profesionales que prestan servicio a empresas exportadoras afectadas por el COVID-19.
- Moratoria de tres meses (marzo, abril y mayo) en el pago de alquileres para compañías ubicadas en los centros de empresas dependientes del Principado.

Puedes ver estas medidas en el siguiente enlace:

<https://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.6282925f26d862bcbc2b3510f2300030?vgnnextoid=c8f3e74368711710VgnVCM1000097030a0aRCRD&vgnnextchannel=55834e4efdab0310VgnVCM100002f030003RCRD&i18n.http.lang=es>

Por otro lado, [IDEPA](#) facilita el teletrabajo de pymes y autónomos/as a través del Programa de Cheques.

Las ayudas, que pueden llegar hasta los 5.000 euros, permitirán a las empresas continuar con su actividad de manera remota.

Entre dichas soluciones TIC para la digitalización de la empresa subvencionables, orientadas a favorecer el desarrollo de la Industria 4.0, se encuentran:

### Optimización de procesos de negocio mediante tecnología

- Cloud computing: virtualización de servicios, infraestructuras y plataformas, rediseño e integración de arquitecturas y de plataformas para su uso en la nube; nuevas debilidades y amenazas de los sistemas de seguridad
- Ciberseguridad: especialmente proyectos que aborden la convergencia e integración de los sistemas de protección ante ciberataques para entornos IT/OT (InformationTechnology / Operational Technology) en empresas

Puedes consultar toda la información en la ficha de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco del Programa de Cheques.

### [COVID-19](#)

#### **GALICIA:**

**(Pendiente de convocatoria en el DOG) IG257- PRÉSTAMOS AVALADOS PARA APOIAR ÁS PEMES E AUTÓNOMOS/AS NO CONTEXTO DO ACTUAL BROTE DE COVID-19**

Finalidad / Objetivo: Favorecer o acceso a préstamos a longo prazo para acceso a liquidez para as pemes e autónomos/as cuxas actividades se atopan afectadas polo actual brote de COVID-19.

Tipos de apoyo: O Igape reavalará ata un máximo do 25% do risco asumido polas SGR como primeiras avalistas.

O Igape subvencionará a fondo perdido un importe equivalente á suma dos xuros dos préstamos concedidos ao abeiro desta liña de financiamento.

Para obtener más información, tienes estos dos enlaces de IGAPE:

### [Financiación](#)

<http://www.igape.es/es/component/igpb daxudas/ficha/IGAP393>

#### **EXTREMADURA:**

Entre esas medidas se ha determinado la suspensión, aplazamientos y fraccionamientos de pagos fiscales, que se arbitrará normativamente, y medidas extraordinarias para agilizar y reducir los plazos de pago a proveedores y de transferencias de subvenciones y ayudas.

## COVID-19 MEDIDAS ECONÓMICAS

### Extremadura Empresarial: Inicio

**Línea de Avales para garantizar la liquidez de autónomos/as y Pymes.** Para trabajadores/as autónomos, pymes y empresas de todos los sectores de actividad, cuya actividad se vea afectada por el COVID-19, gestionada por el Instituto de Crédito Oficial, en colaboración con las entidades financieras.

El aval es para nuevos préstamos o renovaciones concedidos para: Pagos de salarios, Facturas, Necesidad de circulante, y otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

La garantía en autónomos/as y pymes es del **80% de los nuevos préstamos** y renovaciones de financiación. Para el resto de empresas, se garantiza el **70% de la nueva financiación concedida** y el **60% de las operaciones de renovación**.

Puedes ver todas las medidas en los siguientes enlaces:

[MEDIDAS ECONÓMICAS](#)

[MEDIDAS LABORALES](#)

[MEDIDAS TRIBUTARIAS](#)

[SOLUCIONES TECNOLÓGICAS](#)

Su página web ha puesto información de consulta con las preguntas frecuentes en relación al covid-19, que empresas y autónomos/as han resuelto con los puntos de acompañamiento empresarial

### Noticias

<https://extremaduraempresarial.juntaex.es/web/guest/noticias?idContenido=11488228&redirect=/noticias>

### **LA RIOJA:**

El gobierno de La Rioja, a través de ADER, Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, está gestionando ayudas a través de **Cheques de innovación. (Ayudas a la innovación)**.

**Fin de plazo de presentación:** hasta el décimo día natural siguiente al día en que finalice la vigencia del estado de alarma.

**Será subvencionable la realización de:**

- Acciones encaminadas a aumentar la seguridad de las personas en sus puestos de trabajo y garantizar la gestión empresarial más óptima en respuesta a la actual situación provocada por la infección del virus “Coronavirus (COVID-19)”:
- La consultoría o asistencia experta externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística, y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.
- La asistencia experta externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones, y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- La asistencia experta externa para labores de monitorización y control de la infección en los/as trabajadores/as y la empresa, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- Aquellas instalaciones, medios y equipos, o materiales, de seguridad y conectividad necesarios, como puedan ser: De comunicación, conectividad y sus redes (videoconferencia, etc.); Para el teletrabajo (PCs, tablets, impresoras, etc.); De medición de condiciones sanitarias (Termómetros, Kits de detección, etc.); Para desinfección de instalaciones y de las personas; De protección y seguridad personal individuales o colectivos (arcos de limpieza, lava-pies, trajes especiales, etc.)
- La consultoría o asistencia experta externa de asesoramiento jurídico, económico, financiero, y de gestión o solicitud de prestaciones o ayudas, vinculada a la gestión empresarial más óptima en respuesta a la actual situación provocada por la infección del virus Coronavirus (COVID-19).

La empresa deberá de describir de forma breve en Memoria Técnica, a presentar en fase de concesión, el plan de actuación inmediata previsto, salvo para el caso de la consultoría o asistencia experta externa de asesoramiento jurídico, económico, financiero, y de gestión o solicitud de prestaciones o ayudas, vinculada a la gestión empresarial más óptima en respuesta a la actual situación provocada por la infección del virus Coronavirus (COVID-19).

#### **Ayudas:**

Tipo fijo de subvención del 70%, sometido al régimen de minimis, con un límite de gasto total máximo subvencionable de 14.500,00 euros. Dentro de este límite, el importe del gasto máximo total subvencionable de la consultoría o asistencia experta externa no superará los 5.000,00 euros.

**En todo caso, la subvención máxima a conceder en la consultoría o asistencia experta externa de asesoramiento económico, financiero, legal y de gestión o solicitud de prestaciones o ayudas, será de 500 euros para las empresas personas físicas, y de 1.000 euros para el resto de empresas.**

#### **No serán subvencionables los siguientes conceptos:**

- Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento en materia preventiva y las cuotas de los servicios de prevención.
- La adecuación de lugares de trabajo por motivos de seguridad alimentaria o higiene medioambiental.
- Los vehículos.

- Los gastos o inversiones concertadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- El gasto y/o inversión mínima subvencionable será de 350 euros.
- En la fase de pago se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros, salvo para el caso de la consultoría o asistencia experta externa de asesoramiento jurídico, económico, financiero, y de gestión o solicitud de prestaciones o ayudas vinculada a la gestión empresarial más óptima en respuesta a la actual situación provocada por la infección del virus Coronavirus (COVID-19), que será de 100 euros.

Toda la información la podrás encontrar en este enlace: [Cheques de innovación](#)

## NAVARRA:

En lo que se refiere a las medidas fiscales urgentes, el objetivo de las mismas es favorecer la liquidez del tejido económico navarro y, especialmente, de autónomos/as y pymes, que están viéndose afectados por el cese o disminución de la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria por el coronavirus COVID-19.

Se trata de las siguientes medidas fiscales, orientadas a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:

- **Ampliación del plazo de presentación e ingreso de autoliquidaciones:**

El plazo voluntario de presentación e ingreso de las autoliquidaciones de IVA y retenciones a cuenta de IRPF e Impuesto sobre Sociedades, correspondientes al primer trimestre de 2020 se extiende hasta el **1 de junio** (anteriormente dicho plazo era hasta el 20 de abril).

Asimismo, se extiende hasta el **30 de abril** el plazo voluntario de presentación e ingreso de las autoliquidaciones de IVA y retenciones a cuenta, correspondientes al mes de febrero (antes 30 de marzo).

También se amplía hasta el **30 de abril** el plazo voluntario de presentación de las declaraciones informativas que debían presentarse en marzo o abril.

- **Suspensión de los pagos fraccionados de IRPF de los trabajadores autónomos/as de los trimestres 1º y 2º de 2020.**
- **Ampliación o suspensión de plazos de pagos de deudas tributarias:**

Los plazos de pago de deudas tributarias no concluidos antes del 14 de abril se amplían hasta el **30 de abril** y las notificadas a partir del 14 de marzo podrán pagarse hasta el **1 de junio**.

Se retrasa 1 mes el plazo de pago de cada uno de los vencimientos de aplazamientos vigentes.

- **Suspensión de los plazos de tramitación de los procedimientos tributarios en curso por el plazo comprendido entre el 14 de marzo y el 30 de abril (afecta a la presentación de alegaciones y recursos o atención de requerimientos, plazos de prescripción, etc).**
- **Se aprueba un aplazamiento especial para deudas tributarias de trabajadores/as autónomos/as y pequeñas empresas:**

Pueden solicitarlo autónomos/as y Pymes (volumen de facturación en 2019 inferior a 6 M €), para deudas tributarias generadas entre el 14 de marzo y 1 de junio.

El aplazamiento será de 7 meses sin intereses, con una carencia de los 3 primeros meses.

### **[DECRETO-LEY FORAL 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis](#)**

Por otro lado, la Hacienda Foral de Navarra reitera su compromiso, con el mismo objetivo de apoyar la liquidez de empresas y autónomos/as, a continuar efectuando las devoluciones tributarias (principalmente de IVA) en los próximos meses.

En esa línea Hacienda, solicita la solidaridad y responsabilidad de aquellos y aquellas contribuyentes, cuya actividad económica no se esté viendo perjudicada, para que cumplan con sus obligaciones tributarias en los plazos ordinarios, con el fin de que el Gobierno de Navarra pueda seguir recibiendo los ingresos públicos necesarios para destinarlos a la lucha contra el COVID-19.

Este documento se irá actualizando y modificando en función de las medidas que vayan adoptando las diferentes autoridades competentes. Puedes ver sus variaciones en los siguientes enlaces:

### **[PREGUNTAS FRECUENTES NO SANITARIAS SOBRE EL CORONAVIRUS](#)**

**<http://www.navarraemprende.com/actualidad/autonomos/autonomo/financiacion-autonomo/linea-de-avales-para-el-colectivo-autonomo-y-empresas-ante-el-impacto-del-covid-19>**

### **[Medidas dirigidas a personas autónomas y empresas a raíz del COVID-19 - Navarra Emprende](#)**

#### **MURCIA:**

En las próximas semanas estarán disponibles varios cheques como **TIC COVID**, dotado con 500.000 euros y el **Cheque de Innovación COVID**, con 100.000 euros. Ambos irán destinados al asesoramiento y asistencia técnica para negocios. Además, el Gobierno murciano está negociando con [Avalam](#) y varias entidades financieras una línea de ayudas para dotar a los negocios de liquidez, con coste cero. Puedes tener más información en los siguientes enlaces:

### **[Instituto de Fomento de la Región de Murcia: Inicio](#)**

### **[Subvenciones](#)**

## CANARIAS:

El gobierno canario ha enlazado directamente con el portal que ha creado el gobierno del estado [Acelera Pyme](#), el cual está destinado a **ayudar a las pymes y autónomos/as con el fin de atenuar el impacto del COVID-19 en su actividad**.

## BALEARES:

Aquí puedes consultar las diferentes medidas y mecanismos complementarios que se encaminan a tres objetivos: garantizar los derechos de los trabajadores y las trabajadoras; inyectar liquidez para que el trabajo autónomo y las empresas puedan acceder a créditos de circulantes casi sin gasto financiero, y aplazar la deuda financiera para el trabajo autónomo y las empresas a través del sistema bancario.

Más concretamente el gobierno Balear, ha creado [Línea Extraordinaria Thomas Cook](#), una convocatoria extraordinaria de ayudas dirigida a autónomos/as, microempresas, pequeña y medianas empresas, cuya actividad se haya visto afectada por los efectos económicos de la pandemia Covid-19 de las Islas Baleares

### [Medidas Covid19 - Empresas y trabajadores-Línea de liquidez extraordinaria ISBA](#)

**Beneficiarios/as:** Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, Sociedades civiles o comunidades de bienes, Agrupaciones de interés económico (AIE), Uniones temporales de empresa (UTE), Empresas de economía social que cumplan los requisitos de las micro, pequeñas y medianas empresas que financien operaciones de financiación de liquidez de pymes que se hayan visto perjudicadas ante la suspensión de la actividad minorista y otras circunstancias derivadas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

**Requisitos de las PYME:** Menos de 250 trabajadores/as, Volumen de facturación inferior a 50 millones de euros, Cifra de balance inferior a 43 millones de euros.

**Avales:** 100% de la operación

**Terminio:** coincidirá con el terminio de la operación, hasta un máximo de 5 años

### **Ayudas; Operaciones de liquidez extraordinarias:**

El Govern de les Illes Balears cubre el coste del aval y los intereses de las operaciones.

**a) Coste del aval ISBA:** 1,25% anual (hasta cinco años)

**b) Tipo de interés:** 1,5% (hasta cinco años)

**Plazo de presentación:** Hasta el 4 de diciembre de 2020

### **Procedimiento para acceder a la ayuda:**

Solicitud a ISBA SGR según los modelos disponibles en la web [www.isbasgr.es/es](http://www.isbasgr.es/es)

[https://www.caib.es/sites/coronaviruseconomia/es/alneas\\_isba\\_liquidez/](https://www.caib.es/sites/coronaviruseconomia/es/alneas_isba_liquidez/)

[Covid19 - Medidas para empresas y trabajadores-Preguntas frecuentes](#)

[Covid19 - Medidas para empresas y trabajadores-Portada](#)

Comunicación: Medidas económicas y laborales para ayudar a paliar los efectos del Covid19

Teléfono: 900 101 798

Horario de atención: de lunes a viernes, de 08:00 a 20:00h. Sábados, de 09:00 a 14:00h

[laboral@coronavirus.caib.es](mailto:laboral@coronavirus.caib.es) Contacto para trabajadores/as

[empresa@coronavirus.caib.es](mailto:empresa@coronavirus.caib.es) Contacto para empresas

#### MELILLA:

Por el momento, Melilla no ha lanzado ninguna línea de ayudas paralela al Gobierno central y específica para los autónomos/as.

hemos encontrado esta dirección por si fuera de ayuda:

[Bases reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de PYME](#)

#### CEUTA:

Ceuta a través de la [Cámara de Comercio de Ceuta](#), ha creado un espacio de atención inmediata para empresas y autónomos/as sobre covid-19

Aspectos laborales, mercantiles, administrativos, internacionalización...

Sus teléfonos de contacto son:

856 836 301 / 856 836 300

#### MÁS INFORMACIÓN:

Además de toda la información facilitada, el gobierno de España, ha puesto en marcha esta página para información y consulta de Autónomos/as y PYMEs:

[Home | Acelera Pymes](#)

En Acelera PYME se van a ir recogiendo todas las medidas que se están poniendo en marcha para ayudar a las pymes y autónomos/as. Una ventanilla única de información, a la que la mayor parte de nuestro tejido productivo pueda acercarse en un solo click.

Puedes encontrar más información en los siguientes enlaces:

[Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa](#)

<https://plataformapyme.es/es-es/InformacionPymes/Paginas/InfPymes.aspx>

[Nuevas convocatorias relacionadas con COVID-19 y modificación de programas actuales](#)

[La red de cámaras ante la crisis del coronavirus](#)

[Todas las ayudas que ofrecen las CCAA a los autónomos por la crisis del Covid-19](#)